



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 001 -2018-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 06 ENE. 2018

VISTOS: El expediente N° 042232, Informe N° 094-2017-AFT-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, el Informe N° 676-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, y el Informe N° 2022-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 042232, la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Francisco Fahlman S.R.L., con RUC N° 20602748163, Partida Registral N° 11038795, representada por su Gerente don Walter Guido Mamani Capacoila, con domicilio en la Av. Andrés A. Cáceres Pasaje Alto Zapata Int. 3, solicita la Autorización Municipal para prestar Servicio de Transporte Público Nocturno de Personas del CP Chen Chen a Moquegua, con los vehículos clase M2 de placas de rodaje: A2J-715, Z2G-255, X1E-707, Z2I-739, Z5A-705, Z4U-851, A4D-966;

Que, el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas de su jurisdicción;

Que, conforme al numeral 51.1 del Art. 51° del D.S.N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales son autoridades competentes para expedir autorizaciones para el servicio de transporte regular de personas y según el numeral 52.6 del Art. 52° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, la autoridad competente en el ámbito provincial podrá establecer la modalidad de autorización que se ajuste a su realidad, en el presente caso atender la necesidad del servicio de transporte nocturno a partir de las 20:30 horas del CP Chen Chen hasta el Cercado de Moquegua, a la fecha ninguna empresa de transporte viene atendido dicha necesidad por lo que es necesario que la autoridad municipal garantice la prestación de dicho servicio en beneficio de la población del CP Chen Chen;

Que, el Art. 55° del D.S.N° 017-2009-MTC, establece los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público, como son: la razón social, número de RUC, domicilio del transportista, relación de conductores, número de las placas de rodaje, número de las pólizas de seguro SOAT o CAT, número de los certificados de Inspección técnica vehicular, declaración suscrita por el transportista y socios de no encontrarse sentenciado por la comisión de delitos, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador;

Que, el procedimiento de autorización para la prestación del servicio de transporte público de personas, solicitado por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Francisco Fahlman S.R.L., se encuentra establecido en el ítem 16.1 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por O.M.N° 022-2016-MPMN;

Que, según Informe N° 094-2017-LASA/STSV/GDUAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización del Transporte de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en atención a lo solicitado por la Empresa Francisco Fahlman, realizó la inspección de campo constatando que a partir de las 20:30 horas, la mayoría de las unidades de servicio de las Empresas de Transporte autorizadas para la prestación del servicio al CP Chen Chen, se retiran del servicio incumpliendo su horario de servicio autorizado hasta las 21:30 horas, hecho que va en perjuicio de los usuarios del servicio; ante la ausencia de vehículos de servicio se presentan otros vehículos informales para prestar el servicio nocturno a Chen Chen, los que se ubican en la vía pública desordenadamente y no reúnen condiciones legales ni técnicas para el servicio, esta informalidad es necesario corregirla a fin de que los usuarios del servicio en horas de la noche, cuenten con un servicio formal y con garantía; motivos por los cuales y al amparo de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 27181, el D.Leg. N° 757 y la Ley N° 27774, opina que es factible autorizar el servicio nocturno a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Francisco Fahlman S.R.L.;

Que, según Informe N° 676-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, indica que personal del Area de Fiscalización del Transporte, durante las acciones de control del servicio a constatado que las empresas de transporte urbano con destino al CP Chen Chen, a partir de las 20:30 horas, retiran considerablemente el número de vehículos habilitados para el servicio, ante tal ausencia de vehículos de servicio, se presentan vehículos que prestan un servicio informal (piratas), los cuales no garantizan la seguridad de los pasajeros y la debida prestación del servicio de transporte nocturno; conforme al objetivo del régimen de fiscalización establecido en el numeral 89.1.5 del Art. 89° del D.S.N° 017-2009-MTC, la autoridad municipal promueve la formalización de los servicios de transporte, en virtud del cual formalizará la prestación del servicio de transporte nocturno la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Francisco Fahlman S.R.L., la misma que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el ítem 16.1 del TUPA, su solicitud es acompañada de los siguientes documentos: su razón social, número de RUC N° 20602748163, dirección del representante legal, Licencias de Conductores, números de las placas de rodaje, copias de las pólizas de seguro SOATS y CAT, copia de los certificados de inspección técnica vehicular, declaración jurada por cada socio; la citada Empresa solamente dispone de siete vehículos de la clase



M2 de placas de rodaje: A2J-715, Z2G-255, X1E-707, Z2I-739, Z5A-705, Z4U-851, A4D-966, los cuales se encuentran en buenas condiciones para el servicio al haber aprobado la inspección técnica vehicular según se aprecia en las copias de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular así como la verificación de las características de los vehículos; en observancia a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 27181, la acción estatal a través de los Gobiernos Locales, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de las condiciones de seguridad, en el presente caso la Municipalidad Provincial atenderá la necesidad del servicio nocturno formulado por los moradores del CP Chen Chen; según el D.Leg. N° 757, los gobiernos locales promueven a través de los agentes económicos, fuentes de trabajo en el marco del apoyo a la inversión privada en la actividad del transporte público y la libre competencia; motivos por los cuales técnicamente es procedente lo solicitado por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Francisco Falhman S.R.L., la prestación del servicio nocturno siendo el Recorrido Ida: Av. Manuel C. de la Torre, calle Piura, Calle Siglo, Calle Nueva, Calle Américo Garibaldi, Calle Ancash, Av. Minería Av. Los Libertadores (Villa El Terminal, Complejo Deportivo), dá vuelta en U, Av. Minería, Ovalo Chen Chen, Av. Francia, Cruce Vía Toquepala, Carretera Binacional, (hasta la Asoc. Sol Eterno), Paradero Final; Recorrido Retorno: Carretera Binacional, (Asoc. Las Torres, Asoc. Los Jardines, Asoc. 29 de Enero) Vía Mz. H-10, (Asoc. Santa Elena) Vía Mz. C, F, O), Puente Santa Elena, Ovalo Chen Chen, Av. Minería, Calle Tacna, Av. Mariano Lino Urquieta, Calle Alto Perú, Calle Ayacucho, Calle Alto Perú, Calle Lima, Calle Lambayeque, Calle 2 de mayo, Av. Manuel C. de la Torre; la autorización quedará sujeta a las disposiciones del nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la Ley N° 27444;

Que, mediante O.M.N° 002-2009-MPMN, se aprobó el Plan Regulador de Rutas, norma que estableció entre las condiciones técnicas de operación el horario de servicio de 05:30 hasta las 21:30 horas, sin embargo según informes que obran en el Área de Fiscalización del Transporte, las empresas autorizadas para el servicio de transporte urbano sólo prestan el servicio de manera regular hasta las 20:30 horas, en desmedro del usuario y a fin de atender la continuidad del servicio en horas de la noche, es necesario establecer formalmente la prestación del servicio nocturno hacia el CP Chen Chen en beneficio de los usuarios del servicio;

Que, las Empresas de Transporte Urbano que prestan servicio al CP Chen Chen, sólo cuentan con autorizaciones para el servicio, no tienen Contrato de Concesión, para aducir un derecho preferente o exclusivo sobre las vías públicas por donde recorrerán las unidades del servicio nocturno y según el Art. 56° de la Ley N° 27972, entre los bienes de las Municipalidades se encuentran los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público y el Art. 73° de la Constitución Política del Perú, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles por lo que dichos bienes no pueden ser cedidos a terceros bajo forma de propiedad a particulares;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 2022-2017-STSV-GDUAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar la autorización a la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Nocturno de Personas del CP Chen Chen a Moquegua, disponiéndose la habilitación de la flota vehicular presentada, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S.N° 156-2004-EF, O.M.N° 022-2016-MPMN, D.Leg. N° 651, Ley N° 27774, D.Leg. N° 757, D.S.N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley N° 27444, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Provisionalmente a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Francisco Falhman S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Nocturno de Personas, cuyo servicio directo lo realizará en las siguientes condiciones técnicas:

RUTA: CHEN CHEN – SIGLO – SAN FRANCISCO

- | | |
|------------------------------|--|
| • CLASIFICACION DEL SERVICIO | : Transporte Nocturno de Personas |
| • PARADERO INICIAL | : Av. Binacional (Asoc. Sol Eterno) |
| • PARADERO FINAL | : Av. Binacional (Asoc. Sol Eterno) |
| • FLOTA VEHICULAR | : 07 Cmtas. Rurales operativas |
| • FRECUENCIA | : Conforme a la necesidad de los usuarios |
| • TIEMPO DE RECORRIDO | : 45 Minutos por vuelta |
| • HORARIO DE SERVICIO | : Desde las 20:30 hasta las 06:00 Horas del día siguiente. |

Recorrido Ida: Av. Manuel C. de la Torre, calle Piura, Calle Siglo, Calle Nueva, Calle Américo Garibaldi, Calle Ancash, Av. Minería Av. Los Libertadores (Villa El Terminal, Complejo Deportivo), dá vuelta en U, Av. Minería, Ovalo Chen Chen, Av. Francia, Cruce Vía Toquepala, Carretera Binacional, (baja hasta la Asoc. Sol Eterno), Paradero Final.

Recorrido Retorno: Sube por Carretera Binacional, (Asoc. Las Torres, Asoc. Los Jardines, Asoc. 29 de Enero) Vía Mz. H-10, (Asoc. Santa Elena) Vía Mz. C, F, O), Puente Santa Elena, Ovalo Chen Chen, Av. Minería, Calle Tacna, Av. Mariano Lino Urquieta, Calle Alto Perú, Calle Ayacucho, Calle Alto Perú, Calle Lima, Calle Lambayeque, Calle 2 de Mayo, Av. Manuel C. de la Torre;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer extraordinariamente la habilitación de las siete Camionetas Rurales a favor de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Francisco Falhman S.R.L., con la expedición de las Tarjetas Unicas de Circulación TUC, cuyas placas de rodaje se detallan:

N°	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	AÑO FABRICACIÓN	CATEGORIA	TUC N°
1	MANZANO HUISA DOMETILA	Z4U-851	2013	M2	02338
2	CONTRERAS HUACCA DEMETRIO	Z2G-255	2011	M2	02339
3	VIZCARRA HUACAN PERCI FAVIO	X1E-707	2009	M2	02340
4	APAZA CONDORI NOE GABRIEL	A2J-715	2004	M2	02341
5	RAMOS AYCACHE ANIBAL FERNANDO	Z2I-739	2003	M2	02342
6	COLQUE GONZALES GINA ERIKA	Z5A-705	2002	M2	02343
7	RODRIGUEZ PALOMINO CARLOS ALFREDO	A4D-966	1999	M2	02344

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Francisco Falhman S.R.L., queda obligada a: adecuarse a las disposiciones legales y técnicas del Reglamento Nacional de Administración del Transporte RNAT, aprobar la verificación de las características técnicas de los vehículos, portar los elementos de emergencia y seguridad, mantener SOAT o CAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte hasta el último día hábil de cada mes, mantener las características técnicas del vehículo que permitieron su habilitación, los vehículos sean conducidos por conductores que exhiban sus Credenciales, los cobradores deben contar con fotochec, exhibir la tarifa de servicio en el interior del vehículo, exhibir su libro de reclamaciones, respetar la capacidad de pasajeros del vehículo, cumplir con el recorrido autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S.N° 017-2009-MTC y de ser reiterativo o habitual el incumplimiento se procederá a dejar sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Francisco Falhman S.R.L., y efectuar su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización tiene carácter provisional, cuya vigencia será hasta que se apruebe el nuevo Plan Regulador de Rutas, la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Francisco Falhman S.R.L., queda obligada a cumplir con las disposiciones inherentes al servicio de transporte que emita la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO